



CONTRATO N°	1b-089-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 05 DEL 2024
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	COMPañÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S
NIT	900.084.803-2
OBJETO	GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS
VALOR	\$ 170.000.000 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
CDP	2024094 del 02 DE ENERO DEL 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **LUZ MERY GOMEZ ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.401.847 DE MANIZALES, CALDAS**, actuando en su calidad de Representante Legal (S) de la persona jurídica **COMPañÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S**, identificada con NIT. **900.084.803-2**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás



b-089-

disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 18 de enero del 2024 solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, se manifiesta que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. De acuerdo a lo expuesto y para cumplir con los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa en condiciones de continuidad y calidad, se requiere el servicio de transporte para garantizar que los materiales como tuberías y accesorios, insumos químicos y personal, estén disponibles en las seccionales y sitios de interés para cumplir con la operación normal de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Los insumos químicos como el cloro, los reactivos y otros son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. En lo que respecta a los materiales propios del mantenimiento de las redes se requiere movilidad entre las seccionales para la tubería, accesorios y materiales que por su peso y tamaño deben transportarse en un vehículo, ahorrando tiempo y minimizando los riesgos de accidentes y lesiones a los trabajadores. Los insumos químicos como el cloro, los reactivos y otros son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. Por último, el transporte de muestras de agua es otro componente importante en este servicio, Vigilar la calidad del agua es una obligación de Empocaldas como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad definidos en la Resolución 2115 de 2007. De otro lado el transporte de las muestras se debe contratar pues la vigilancia de la calidad del agua es una obligación de Empocaldas como empresa prestadora del servicio de agua potable, para garantizar que se cumple con los criterios de calidad definidos en la Resolución 2115 de 2007, y el transporte es necesario dado que las muestras de agua se toman en los 24 sistemas de acueducto de Empocaldas y se transportan al laboratorio de referencia de Empocaldas ubicado en el municipio de Chinchiná. El proceso SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA NO. 002 DE 2024 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. se declaró desierto para los grupos I transporte de personal y III transporte de insumos químicos. Empocaldas no cuenta con medios de transporte propios por lo cual es conveniente contratar el servicio de transporte para el personal, la tubería, insumos químicos, reactivos y muestras. Los servicios de acueducto y alcantarillado se prestan de manera continua 24/7 por lo cual se requiere la disponibilidad del servicio de transporte de personal, tubería, insumos químicos y muestras para garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto."* 2) Que EMPOCALDAS S.A E.S.P procedió a través de la Resolución N° 019 del 19 de enero del 2024, a dar apertura a la Solicitud Pública de Oferta 05 del 2024, la cual se publicó en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP II. 3) Que el día 25 de enero del presente año, se procedió a cerrar dicho procedimiento





10-089-

contando con UNA (01) propuesta para el GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS, presentada por COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S. 4) Que una vez analizada la propuesta, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas al informe de evaluación por parte del proponente, se encontró que la propuesta presentada por la firma COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual el día 30 de enero del 2024, el Comité Evaluador recomendó aceptar la oferta del citado proponente para el GRUPO II. 5) Que, por lo anterior, a través de Resolución No° 038 del 30 de enero del 2024 se aceptó la oferta del proponente COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S para el GRUPO II de la Solicitud Pública de Oferta 05 del 2024. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A E.S.P ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024094 del 02 de enero del 2024, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 245020601. 7) Que los anteriores argumentos y documentos justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS.** Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Oferta N° 05 del 2024, las que a la vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

TABLA No. 3  
GRUPO II TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS

Añóvalo cualquier más caso:

I T E M	DESCRIPCION SERVICIO	DESCRIPCION VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL 2024	PROPUESTA ECONOMICA 2024	CALIFICACION	
				Valor/km Valor/día Valor/mesera		VALORACION	TOTAL PROPUESTA
A	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS PAC EN CANECAS DE 30 KG, HTH EN CANECAS	VEHICULO DOBLE CABINA DOBLE TRACCION, PLATON CON COBERTURAMIN 2000 C.C.	KM	6.048	\$6.000	0,10	
B	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS CLORO GASEOSO EN TAMBORES	5 TON	KM	8.512	\$8.400	0,30	
C	TRANSPORTES URBANOS EN CHINCHINA PARA CLORO (INCLUYE HASTA 3 MOVIMIENTOS Y PUESTA EN VACIO) CLORO Y/O SULFATO (INCLUYE PUESTA EN VACIO)	5 TON	GLOCAL	392.000	\$391.000	0,1	
D	TRANSPORTE REACTIVOS RUTA SEMESTRAL DE 5 DIAS TODAS LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS (REACTIVOS, CRISTALERIA, EQUIPOS)	VEHICULO DOBLE CABINA DOBLE TRACCION, PLATON CON COBERTURAMIN 2000 C.C. MODELO 2019 O MAS	GLOCAL	1.174.880	\$1.170.000	0,1	
E	TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA POTABLE DESDE CHINCHINA HASTA LABORATORIO CONTRATADO EN EJE CAFETERO O AREA METROPOLITANA MEDELLIN	VEHICULO DOBLE CABINA DOBLE TRACCION, PLATON CON COBERTURAMIN 2000 C.C. MODELO 2019 O MAS	KM	6.048	\$8.000	0,1	



10-089

SECCIONAL	FLETE ORIGEN Unidad hasta 30 Kg	FLETE CHINCHINA Unidad hasta 30 Kg	TOTAL	
AGUADAS	\$ 36.800	\$ 14.400	\$ 51.200	\$51.100
ANSERMA	\$ 28.700	\$ 14.400	\$ 43.100	\$43.000
ARAUCA	\$ 28.900	\$ 14.400	\$ 43.300	\$43.200
ARMA	\$ 50.600	\$ 14.400	\$ 65.000	\$64.900
BELALCAZAR	\$ 38.000	\$ 14.400	\$ 52.400	\$52.300
FILADELFIA	\$ 35.500	\$ 14.400	\$ 49.900	\$49.800
KILOMETRO 41	\$ 50.600	\$ 14.400	\$ 65.000	\$64.900
LA DORADA	\$ 36.800	\$ 14.400	\$ 51.200	\$51.100
MANZANARES	\$ 35.500	\$ 14.400	\$ 49.900	\$49.800
MARQUETALIA	\$ 43.600	\$ 14.400	\$ 58.000	\$57.900
MARULANDA	\$ 50.600	\$ 14.400	\$ 65.000	\$64.900
NEIRA	\$ 25.300	\$ 14.400	\$ 39.700	\$39.600
RIOSUCIO	\$ 28.700	\$ 14.400	\$ 43.100	\$43.100
RISARALDA	\$ 36.800	\$ 14.400	\$ 51.200	\$51.100
SALAMINA	\$ 27.300	\$ 14.400	\$ 41.700	\$41.600
SAMANA	\$ 50.600	\$ 14.400	\$ 65.000	\$64.900
SAN JOSE	\$ 38.000	\$ 14.400	\$ 52.400	\$52.300
SUPIA	\$ 28.700	\$ 14.400	\$ 43.100	\$43.000
VICTORIA	\$ 49.200	\$ 14.400	\$ 63.600	\$63.500
VITERBO	\$ 29.900	\$ 14.400	\$ 44.300	\$44.200

 F TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA  
 DESDE SECCIONALES DE  
 EMPOCALDAS HASTA LABORATORIO  
 DE REFERENCIA EN CHINCHINA Y  
 VICEVERSA

NA

 NEVERA O  
 EMPAQUE

0,3

1,00

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**
**OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.

**2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P ya terceros afectados. **8)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.**
**A: 1)** Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la programación prevista por el supervisor del contrato. **2)** Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones: - Tiempo de respuesta inmediato en caso de urgencias o situaciones de emergencia. - Prestar el servicio según lo acordado: vehículos y conductores presentados en la propuesta. - El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con el formato establecido. - Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. - Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente. - Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. **3)** De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar



No-089-

que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. **4)** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado para tal efecto. **5)** En caso de que los conductores asignados no se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procederá a realizar su reemplazo de inmediato. **6)** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que implique la ejecución del contrato. **7)** Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Tránsito y el Ministerio de Transporte. **8)** El contratista debe garantizar la disponibilidad permanentemente de los vehículos. **9)** Garantizar que se cuente con el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas. **10)** Prestar el servicio en vehículos en excelentes condiciones mecánicas y de mantenimiento. **11)** Cumplir con el objeto contractual atendiendo los requerimientos, condiciones y parámetros establecidos por la entidad. **12)** Cumplir con el horario establecido por la Entidad para el desarrollo de las labores. **13)** Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. **14)** Garantizar que el conductor del vehículo deberá contar con licencia de conducción vigente. **15)** Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. **16)** Los vehículos deben disponer de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín extintor etc., de acuerdo con las normas de tránsito vigentes. **17)** Los vehículos deben poseer seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. **18)** Ceñirse en el proceso de ejecución de sus labores a las normas actualmente establecidas en la institución. **19)** Mantener comunicación permanente con el funcionario de la entidad designado para tal efecto. **20)** En caso de que el conductor asignado no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Procederá a reemplazarlo inmediatamente. **21)** El contratista prestará el servicio dentro de los honorarios que se asignen, en todo caso se ceñirá en la ejecución de sus labores a las normas establecidas por la entidad. **22)** Cumplir con el lleno de los requisitos y especificaciones técnicas contenidos en el estudio de necesidad (con sus anexos) y en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Oferta 05 del 2024, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES (170.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades realizadas y a los valores referenciados en la cláusula primera de este contrato. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo



**b-089-**

fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024094 del 02 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 245020601. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término de este y tres (3) meses más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA**, El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá





1b-089-

las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** o sus trabajadores. El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto su personal. En consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales **EMPOCALDAS S.A E.S.P** no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer



h-089-

las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen





**16-089-**

a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación (con sus anexos). **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Documentos de la Solicitud Pública de Oferta 05 del 2024.

Para constancia se firma en Manizales a los **31-01-2024-**

**CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A E.S. P**  
Contratante

**LUZ MERY GOMEZ ARIAS**  
Representante Legal (S)  
**CONEXIONES S.A.S**  
Contratista

**Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA**  
Secretaria General  
**EMPOCALDAS S.A E.S. P**

**Vbo: SERGIO H. LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento  
**EMPOCALDAS S.A E.S.P**

**Vbo: NUBIA J. GÁLVES GONZALES**  
Jefe Sección Técnica y Operativa  
**EMPOCALDAS S.A E.S.P**

Proyectó: **Sergio Montealegre Castro**  
Abogado Contratista